PRINCIPALES ERRORES DEL SECTOR PRIMARIO

¿COMO EVITAR EL RECHAZO DE LOS EFECTOS FISCALES DE TUS OPERACIONES?

El poder legislativo ha otorgado a lo largo de los años una serie de **beneficios en materia tributaria al Sector Primario**, con el objeto de impulsar el crecimiento económico de la principal base productiva del país, así, como incentivar a este sector a formalizar sus ingresos y contribuir al erario público.

Sin embargo, muchos de estos beneficios o facilidades se encuentran condicionadas al cumplimiento de una serie de requisitos y formalidades que, comúnmente, no se cumplen de forma correcta. **En ese sentido, la autoridad fiscal ha desarrollado una serie de criterios a efecto de validar la procedencia de la aplicación de los efectos fiscales considerados por los contribuyentes**, incluidos los del Sector Primario, como lo es la obligación de presentar la documentación que acredite que las operaciones que sustentan los CFDIS efectivamente se materializaron.

En consecuencia, se ha detectado que **los principales errores que cometen los contribuyentes del sector primario** al momento de llevar a cabo operaciones comerciales, y, que representan consecuencias tributarias, **son los siguientes**:

1. **No celebrar contratos** con sus proveedores de insumos o de servicios, o algún documento donde se evidencien los alcances de la negociación.

2. **No** recabar **evidencia física** o documental de la prestación de un servicio.

3. **No solicitar factura** por gastos en insumos y activos (maquinaria y equipo).

4. **No revisar que los CFDIS** que emitan los proveedores cumplan con los requisitos fiscales.

A efecto de que la autoridad analice las operaciones de los contribuyentes y esté en posibilidades de rechazar los efectos fiscales que les fueron otorgados, es preciso que en un primer momento inicie sus facultades de comprobación, las cuales pueden ser instauradas diversos motivos, ya sea por inconsistencias en la contabilidad electrónica, discrepancias en la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOTS), diferencias entre los datos facturados y los declarados, una simple orden aleatoria por parte de la autoridad fiscal, entre otros.

En ese sentido la autoridad fiscal ha desarrollado diversos **criterios para valorar la contabilidad y las documentales que soportan las operaciones** de los contribuyentes, atendiendo principalmente a los siguientes elementos:

ELABORACIÓN DE CONTRATOS

- **Objeto de las operaciones** de venta o prestación de servicios, precisando los alcances de éstos.

- El **precio** de la negociación, el cual deberá **coincidir con el facturado.**

- **La forma de pago** (transferencia electrónica, efectivo, condonación, cheque nominativo, etc.). Si la operación se realiza por medio de compensación entre las partes, deberá incluirse tanto en el contrato como en la forma de pago de la factura que se emita.

  Se recomienda que las transferencias electrónicas, pagos con tarjeta y cheque se realicen entre cuentas que pertenezcan a las partes, o sus accionistas (en caso de que sean persona moral). Ya que, **si lo hacen a través de terceros, la autoridad podrá rechazar las deducciones** al no cumplir con los procedimientos que dictan las disposiciones fiscales cuando se involucre a una tercera parte.

- El **lugar** donde se desarrollarán las negociaciones.

- Para **acreditar la infraestructura** con que cuenta la operación se deberá incluir por lo menos lo siguiente:

  - **Compra-Venta de bienes:** a) Quien entrega los bienes, y si esta se realiza con transporte propio o de terceros; b) Donde se entregan los bienes; c) señalar como se identifican los bienes.

  - **Prestación de Servicios:** a) Si el prestador tiene los conocimientos técnicos necesarios; b) si los servicios se realizarán a través de empleados del prestador de servicios, o en conjunto con los del cliente; c) a quien corresponde disponer la maquinaria y equipo.

EVIDENCIA DOCUMENTAL

- ***Prestación de Servicios:***

  - Propuesta de servicios.
  - Documental fotográfico del avance del servicio (ejemplo: en construcciones de bodegas, capacitaciones que se llevaron a cabo, etc.).
  - Entrega de trabajo documental.
  - Credenciales que acreditan los conocimientos técnicos de los prestadores de servicios.

- ***Adquisición de materiales, maquinaria y equipo:***

  - Cotizaciones.
  - Bitácoras de entrega para suministros.

Estas prácticas debidas tienen como finalidad evitar que la autoridad fiscal reconsidere las operaciones, y que por lo tanto resultan improcedentes los efectos fiscales que les fueron otorgados a los comprobantes fiscales que las sustentan, por concluir que las operaciones carecen de los siguientes elementos: a) Razón de negocio; b) Materialidad; c) Infraestructura por alguna de las partes.

EMISIÓN DE CFDI

Usualmente las operaciones del Sector Primario se ejecutan de forma práctica, y como consecuencia, se omite solicitar los CFDI´s correspondientes, tal cuestión trae como consecuencia que la autoridad no considere deducibles nuestros gastos, al no cumplir éstos con el requisito de contar con un comprobante fiscal que lo ampare. Asimismo, si las compras se realizan en efectivo fuera de los límites que indica la ley, no podrán considerarse como deducibles.

De igual forma la autoridad podrá considerar como no deducibles, o válidos para los efectos legales conducentes, los CFDIS que no cumplan con los requisitos que indican los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones fiscales aplicables.

Requisitos tan sencillos como el Código Postal del Contribuyente a favor de quien se emite el CFDI puede ser una razón suficiente para que la autoridad considere que, el servicio no se prestó en el domicilio del contribuyente, o no se entregó el material que ampara el mismo; de ahí la trascendencia de evaluar a detalle que nuestro proveedor haya cumplido con todos estos requisitos de ley vigentes al momento de la emisión del CFDI.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

Cada año se emite una “Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores que en la misma se señalan”, mediante la cual se otorgan una serie de beneficios para diversos sectores, entre ellos el sector primario, para que puedan hacer deducibles una serie de gastos que usualmente, no permiten cumplir con las formalidades que exige la ley.

No obstante, dicha resolución indica que, para suplir los requisitos de ley se deben cumplir con otros requisitos más sencillos, como sucede, por ejemplo, con los gastos por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, al permitir que sean deducibles hasta por el 10% de los ingresos propios del productor, sin exceder de $800,000.00 pesos durante el ejercicio, siempre y cuando, los gastos se comprueben con documentación que contenga al menos el nombre del enajenante de los bienes, el lugar y fecha de expedición, la cantidad y clase de mercancías, descripción del servicio o tipo de trabajo eventual y valor unitario.

APOYOS DE GOBIERNO

Asimismo, las diferentes dependencias de gobierno por cuenta propia o a través de la Auditoría Superior de la Federación han verificado en los últimos años, mediante visitas domiciliarias, el destino de los diversos apoyos gubernamentales otorgados para el desarrollo de distintos proyectos para incentivar el crecimiento del sector rural.

Como parte de estas visitas, las autoridades les han solicitado a los particulares beneficiarios de los apoyos en cuestión que **presenten la documentación que acredite que el apoyo que se les brindó se destinó efectivamente al proyecto** expuesto para su otorgamiento.

Ahora, debido a la deficiencia documental con la que se cuenta en la mayoría de las ocasiones para acreditar dicha circunstancia, las autoridades han emitido resoluciones donde someten al particular **reintegro del apoyo económico** concedido, más una serie de multas y accesorios, aun cuando, de facto el proyecto se haya materializado.

Habiendo analizado lo anterior, les recomendamos implementar una **auditoría interna** de sus **principales operaciones comerciales, ya sea de venta o de adquisición de insumos, maquinaria o equipo, así como la recepción de prestaciones de servicios**, y definan si éstos cuentan con el soporte documental necesario a la luz de lo que marcan las diversas disposiciones fiscales, a efecto de proteger su negocio de los efectos fiscales que la autoridad pretenda implementar.

En caso de que cuenten con dudas respecto a la implementación de la auditoría que les recomendamos, nos ponemos a sus órdenes a efectos de analizar las áreas de oportunidad que tenga su negocio para proteger sus principales operaciones, encontrándonos disponibles en los siguientes medios de contacto:

contacto@certalitigio.com

(614) 102-1739

www.certalitigio.com

Georgia #3100, Colonia Campestre-Lomas, C.P. 31214, Chihuahua, Chihuahua.